
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Décimo Sexto de lo Civil
Secretaría "B"
Expediente: 146/2004
EDICTO

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por: **COLIN PANIAGUA OMAR GABRIEL** en contra de **PICA MARTINEZ SERGIO**, EL C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, ordeno **SACAR A REMATE EN PRIMER ALMONEDA** los bienes inmuebles embargados identificados como **CALLE NICOLAS SAN JUAN NUMERO 1755, DEPARTAMENTO 302, COLONIA DEL VALLE, DELEGACION BENITO JUAREZ DISTRITO FEDERAL Y CAJON DE ESTACIONAMIENTO NUMERO 18 INHERENTE AL CITADO DEPARTAMENTO**; sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$1'782,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** precio de avalúo mayor en beneficio de la parte demandada, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicaran por **DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION CINCO DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO**, de conformidad a lo dispuesto del código en cita, en el periódico **DIARIO IMAGEN**, en los tableros de avisos de este Juzgado de la Tesorería y en el **DIARIO DE LA FEDERACION**, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad antes señalada, y para que tenga verificativo la misma se señalan las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

CONVOQUENSE POSTORES.

México, D.F., a 10 de diciembre de 2014.

La C. Secretaria de Acuerdos "B"

Lic. María Julieta Mendoza Pineda

Rúbrica.

(R.- 405138)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Distrito Federal
EDICTO

Testigo Sergio Olvera Sánchez:

En la causa penal 92/2014-II, del índice del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, se fijaron las **NUEVE HORAS DEL VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE**, a fin de que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de carácter judicial en la que tendrá intervención, por lo que deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional, sito en calle Jaime Nunó número ciento setenta y cinco, colonia Zona Escolar, Cuauhtepc Barrio Bajo, delegación Gustavo A. Madero (a un costado del Reclusorio Preventivo Varonil Norte de esta ciudad), con una identificación oficial vigente.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 16 de diciembre de 2014.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos

Penales Federales en el Distrito Federal

Armando Camarillo Hernández

Rúbrica.

(R.- 405096)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco
Zapopan, Jal.

EDICTO PARA EMPLAZAR

A: INMOBILIARIA "B.S.F.C.R.I.", E INMOBILIARIA REAL DE SANTA FE, AMBAS SOCIEDADES ANONIMAS DE CAPITAL VARIABLE Y, ORGANIZACION CON CALIDAD, SOCIEDAD CIVIL.

En el juicio de amparo **554/2014-VI**, promovido por Juan Carlos Hernández Martínez, por su propio derecho, contra actos del Juez Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, consistente en la resolución de trece de diciembre de dos mil trece, que resuelve un recurso de revocación hecho valer por Alejandra Escandón Cusi y otros, contra el diverso auto de siete de septiembre de dos mil doce, dentro del concurso mercantil 220/2009; por violación a los artículos 1,14,16 y 17 Constitucionales; por tanto, se ordena emplazarlos por medio de edictos para que comparezcan en treinta días a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer por apoderado o gestor, las ulteriores notificaciones les serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado. Para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las **nueve horas con cuarenta minutos del tres de marzo de dos mil quince**.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico de mayor circulación de la República.

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, a 2 de diciembre de 2014.

La Secretaria

Lic. Rossana Villavicencio Benítez

Rúbrica.

(R.- 404781)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

CARLOS GONZALEZ DIAZ.

En los autos del juicio de amparo 1322/2014-V, promovido por PROCESOS Y ACABADOS DE LAS ARTES GRAFICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos de la Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de diez de septiembre de dos mil catorce, notificarlo por edictos, que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30, de la Ley de Amparo abrogada.

México, D.F., a 25 de septiembre de 2014.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Erasmo Cruz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 404822)

Estados Unidos Mexicanos

Estado de Jalisco

Poder Judicial

Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco

Primer Partido Judicial

Juzgado Segundo de lo Mercantil
EDICTO

JUICIO MERCANTIL EJECUTIVO EXPEDIENTE 2015/2014, PROMUEVE CORPORACION FINANCIERA ATLAS, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, EN CONTRA DE TOP PC, S.A. DE C.V. Y JORGE ANTONIO MARIN QUEZADA EN SU CARACTER DE OBLIGADO SOLIDARIO.

A).- POR LA DECLARACION JUDICIAL DE RESCISION Y POR CONSECUENCIA EL VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CONTRATO DE CREDITO REFACCIONARIO CON GARANTIA PRENDARIA Y FUNDATORIO DE ACCION, CELEBRADO EL DIA 16 DE JULIO DEL 2013 ENTRE TOP PC S.A. DE C.V. Y REPRESENTANTE LEGAL JORGE ANTONIO MARIN QUEZADA ASI COMO EN LO PERSONAL AL SEÑOR JORGE ANTONIO MARIN QUEZADA EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA VIGESIMA DEL CONTRATO FUNDATORIO.

B).- POR EL REQUERIMIENTO QUE SE REALICE AL ACREDITADO POR EL CAMBIO DE DEPOSITARIO Y COMO CONSECUENCIA POR LA ENTREGA DE LA POSESION MATERIAL, FISICA Y JURIDICA DEL BIEN MUEBLE OTORGADO EN GARANTIA PRENDARIA MATERIA DEL CONTRATO DE CREDITO REFACCIONARIO CON GARANTIA PRENDARIA FUNDATORIO, PLENAMENTE IDENTIFICADO EN EL SINALAGMATATICO EN COMENTO, ORDENANDOSE SE PONGA A MI REPRESENTADA EN POSESION DEL MISMO, COMO NUEVO DEPOSITARIO EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA DECIMA TERCERA DEL CONTRATO FUNDATORIO.

C).- COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, POR LA VENTA DEL BIEN OBJETO DE LA GARANTIA PRENDARIA CONSTITUIDA EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA DECIMA TERCERA DEL CONTRATO DE CREDITO REFACCIONARIO EN GARANTIA PRENDARIA, FUNDATORIO DE LA ACCION.

D).- POR EL PAGO INMEDIATO DE LA CANTIDAD DE \$1'147,903.50, POR CONCEPTO DE MENSUALIDADES VENCIDAS Y NO PAGADAS TOTALMENTE DESDE EL DIA 15 DE FEBRERO DE 2014, MAS LAS QUE SE SIGAN VENCiendo HASTA EL CUMPLIMIENTO CABAL DE SUS OBLIGACIONES, TAL Y COMO LO ACREDITA CON EL ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO, EL CUAL CONTIENE EL DESGLOSE DE LOS CONCEPTOS GENERADOS A CARGO DE LA ACREDITADA.

E).- POR EL PAGO DE INTERESES MORATORIOS AL TIPO PACTADO DE LAS RENTAS VENCIDAS, MAS EL TIEMPO QUE HA TRANSCURRIDO DESDE SU VENCIMIENTO A LA FECHA EN QUE LOS DEMANDADOS CUMPLAN CON LA TOTALIDAD DE SUS OBLIGACIONES, DE CONFORMIDAD CON LO PACTADO EN LA CLAUSULA SEPTIMA DEL CONTRATO FUNDATORIO DE LA ACCION

F).- POR EL PAGO DE LOS HONORARIOS, GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO JUDICIAL.

A QUIENES POR DESCONOCERSE SU DOMICILIO, SE LES EMPLAZA POR MEDIO DE ESTE CONDUCTO, CONCEDIENDOLES TERMINO DE 30 DIAS DESPUES DE ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, PARA EFECTOS DE LA CONTESTACIONES DE DEMANDA, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO, SE LES DECLARARA POR CONFESOS DE LOS HECHOS DE LA DEMANDA Y SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA, Y SE LE HARAN LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES POR MEDIO DEL BOLETIN JUDICIAL, QUEDANDO A SU DISPOSICION LAS COPIAS SIMPLES DE LEY EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO, ASI MISMO SE LES REQUIERE PARA DENTRO DEL TERMINO CONCEDIDO, SEÑALE BIENES SUFICIENTES PARA SU EMBARGO Y EN CASO DE NO HACERLO EL DERECHO PASARA A LA PARTE ACTORA.

NOTA. PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, PERIODICO MILENIO NACIONAL Y DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Zapopan, Jalisco, a 10 de noviembre de 2014.

El Secretario de Acuerdos

Lic. José de Jesús González Maldonado

Rúbrica.

(R.- 405121)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO -EXTRACTO DE SENTENCIA-

EN LOS AUTOS DE LA LIQUIDACION JUDICIAL **5/2015-B** PROMOVIDO POR **INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO**, RESPECTO DE **BANCO BICENTENARIO, SOCIEDAD**

ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, EN LIQUIDACION, SE DICTO LA SENTENCIA DE DOCE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, CUYOS RESOLUTIVOS DICEN:

“México, Distrito Federal, a doce de enero de dos mil quince. [...] V I S T O S para resolver los autos del procedimiento de solicitud de liquidación judicial número **5/2015-B**, iniciada por el **INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO**, respecto de **BANCO BICENTENARIO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, EN LIQUIDACION**, por conducto del Director General Jurídico de lo Contencioso José Gerardo Tavera Zacout; y, [...] **R E S U E L V E:** [...] **PRIMERO.** Resulta procedente la solicitud de declaración de liquidación judicial formulada por el **INSTITUTO PARA LA PROTECCION DEL AHORRO BANCARIO**, respecto de **BANCO BICENTENARIO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, EN LIQUIDACION.** [...] **SEGUNDO.** Se declara el **INICIO DE LA LIQUIDACION JUDICIAL de BANCO BICENTENARIO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, EN LIQUIDACION**, cuyo domicilio social se encuentra en el Distrito Federal, en la calle de Hamburgo 225 (doscientos veinticinco), colonia Juárez, Código Postal 0660. [...] **TERCERO.** Se nombra como liquidador judicial al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, con las facultades propias que le confiere la ley por su cargo. [...] **CUARTO.** Se ordena al liquidador apoderado entregar al liquidador judicial, la posesión y administración de los bienes y derechos que integran el patrimonio de la institución bancaria en liquidación. [...] **QUINTO.** Se ordena a las personas que tengan en su posesión bienes de la institución, salvo los que estén afectos a ejecución de una sentencia ejecutoria para el cumplimiento de obligaciones anteriores a la liquidación judicial, entregarlos al liquidador judicial. [...] **SEXTO.** Se prohíbe a los deudores de la institución pagarle o entregarle bienes sin autorización del liquidador judicial, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia, con las salvedades de ley. [...] **SEPTIMO.** Se ordena suspender todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos de la institución de banca múltiple, con las excepciones previstas en la fracción VIII, del artículo 226 de la Ley de Instituciones de Crédito. [...] **OCTAVO.** Se ordena a las oficinas de correos, telégrafos y demás empresas que trasmitan información o presten el servicio de entrega de documentos, para que se entregue al liquidador judicial la correspondencia de la institución de banca múltiple en el domicilio señalado por éste, a saber Varsovia, número 19 (diecinueve), cuarto piso, colonia Juárez, delegación Cuauhtémoc. [...] **NOVENO.** Se ordena al liquidador judicial publicar un extracto de la sentencia por dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional. [...] **DECIMO.** Se ordena al liquidador judicial inscribir la sentencia en el Registro Público de Comercio y en aquéllos registros públicos que estime convenientes. [...] **DECIMO PRIMERO.** Se fija como fecha de retroacción el veinticinco de octubre de dos mil trece, esto es el día doscientos setenta natural inmediato anterior a la fecha en que entro en funciones el apoderado liquidador. [...] **DECIMO SEGUNDO.** Se ordena al administrador de la institución de banca múltiple poner a disposición del liquidador judicial los libros, registros y demás documentos de la institución de banca múltiple, así como los recursos necesarios para sufragar las publicaciones previstas en la Ley que rige el procedimiento. [...] **DECIMO TERCERO.** Se ordena al liquidador judicial proceder al reconocimiento de créditos. [...] **DECIMO CUARTO.** Se adoptarán las medidas que en su caso resulten necesarias y convenientes para el cumplimiento de esta sentencia. [...] **DECIMO QUINTO.** Expídase a costa de quien lo solicite copia certificada de esta sentencia. [...] **DECIMO SEXTO.** La presente resolución deberá notificarse personalmente Banco Bicentenario, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en liquidación, al representante sindical de los trabajadores de la referida institución bancaria, y al apoderado liquidador; y, por oficio a las autoridades fiscales competentes, al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, a la Comisión Nacional para la Protección, Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, al Procurador de la Defensa del Trabajo. [...] Notifíquese personalmente. [...] Así lo resolvió y firma, **Raúl Paredes León**, Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, **encargado del despacho** en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por periodo vacacional del Juez **Rodolfo Sánchez Zepeda**, autorizada en sesión celebrada el dos de diciembre de dos mil catorce, por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, notificada a este juzgado mediante oficio CCJ/ST/7368/2014, ante **Azucena Sosa García**, Secretaria que autoriza y da fe. Doy fe.”

EL PRESENTE ES UN EXTRACTO DE LA RESOLUCION DE DOCE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, DICTADA EN LA LIQUIDACION JUDICIAL CITADA EN LINEAS ANTERIORES.

Ciudad de México, a 14 de enero de 2015.

La Secretaria

Azucena Sosa García

Rúbrica.

(R.- 405219)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz

Poza Rica, Ver.

Actuaciones

Juicio de Amparo 534/2014-IV-A
EDICTO

JUICIO DE AMPARO 534/2014-IV-A

Dione Peralta Galicia

En el juicio de amparo número **534/2014-IV**, promovido por **José Manuel Lee González**, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia, residente en Papantla de Olarte, Veracruz y por desconocer se el domicilio de la tercera interesada **Dione Peralta Galicia**, por auto dictado en esta misma fecha, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en algún periódico de circulación nacional, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, señale domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndola que de no hacerlo en el término concedido, se le formularán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, de conformidad con la fracción III del artículo 27 de la Ley de Amparo, haciéndose de su conocimiento con la copia de la demanda de amparo que se encuentra en este Juzgado a su disposición.

A) Quejoso: José Manuel Lee González

B) Terceros Interesados: Irene de Jesús Mar y Dione Peralta Galicia

C) Actos reclamados: "La sentencia dictada en el recurso de revocación de fecha cuatro de julio del año 2011, en la cual el A quo resuelve confirmar el auto combatido, sobre nuestra petición de girar oficio a diversas instituciones bancarias y autoridades públicas a fin de que informaran a ese Tribunal si existen cuentas bancarias o bienes a nombre de la parte enjuiciada".

Atentamente

Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, a 18 de diciembre de 2014.

El Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado

Carlos Hernández Reyes

Rúbrica.

(R.- 405157)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Gobernación

Comisionado Nacional de Seguridad

PUBLICACION DE SANCION

El quince de diciembre de dos mil catorce, en el expediente administrativo **167/2012**, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se impuso a la persona moral **ASTUS, S.A. DE C.V.**, con domicilio matriz ubicado en Juan Silveti Número 2-302, Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 53390, Naucalpan, Estado de México, la sanción consistente en: **suspensión de los efectos de la autorización para prestar servicios de seguridad privada, por el periodo de un mes**; por la contravención a los artículos 19, de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a 15 de diciembre de 2014.

El Director General

Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez

Por ausencia del Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada, firma el Doctor **Dante Schiaffini Barranco**, Director General Adjunto de Evaluación Legal, Registro Nacional y Coordinación de la Dirección General de Seguridad Privada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el dos de abril de dos mil trece

Rúbrica.

(R.- 405177)

Auditoría Superior de la Federación

Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Responsabilidades

Procedimiento: DGR/C/08/2014/R/10/025

Oficio DGR/C/C1/2087/2014

Asunto: Citatorio para audiencia.

ORGANIZACION LIBERAL POR EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE PUEBLOS HERMANOS, A.C., por conducto de su representante legal.

En el procedimiento resarcitorio DGR/C/08/2014/R/10/025, se ordenó la notificación por edictos del oficio-citatorio arriba mencionado, para comparezca a la audiencia prevista en el artículo 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, respecto de la presunta irregularidad que se le atribuye, consistente en no haber comprobado la aplicación de los recursos provenientes del Programa de Fomento al Desarrollo Agrario (FORMAR), que se le otorgaron para llevar a cabo el evento de fomento organizacional denominado Foro Básico de Herramientas sobre los Invernaderos y su Correcto Manejo, objeto del Convenio de Concertación de 6 de diciembre de 2010, que celebró con la entonces Secretaría de la Reforma Agraria, ya que se presume no fue realizado el evento cuyo pago amparó la factura 108 de 9 de marzo de 2011, expedida por Flor de Limón de la Sierra, S.P.R. de R.L. de C.V., toda vez que esa proveedora de los servicios de hospedaje, alimentos, transporte, honorarios, material didáctico y de apoyo, salones y/o auditorios, renta de equipo audiovisual, no fue localizada en su domicilio fiscal, con lo que ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.); más el perjuicio constituido por los intereses correspondientes, que se actualizarán para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones; lo anterior, en infracción a las cláusulas Quinta, incisos A), C), F) y G) y Octava del Convenio de Concertación celebrado por la Secretaría de la Reforma Agraria y la **Organización Liberal por el Crecimiento y Desarrollo de Pueblos Hermanos, A.C.** Por lo anterior, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 2°, en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades; 34, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2013; y apartado 62000, numeral 8 del Manual de Organización de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el citado órgano de difusión federal el 7 de febrero de 2014, se le cita para que comparezca por conducto de su representante legal o por quien acredite tener facultades suficientes para ello, a la audiencia a celebrarse en las oficinas de la Dirección General de Responsabilidades, sita en Avenida Coyoacán número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, a las **diez horas con treinta minutos del nueve de febrero de dos mil quince**, a fin de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibida que de no comparecer sin causa justa, se tendrá por cierto el hecho que se le imputa y por precluidos sus derechos para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas.

Ciudad de México, Distrito Federal, a 7 de enero de 2015.

El Director General de Responsabilidades

Lic. Víctor José Lazcano y Beristáin

Rúbrica.

(R.- 405179)

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

MAYS, S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 19 DE DICIEMBRE DE 2014

Activo

Efectivo en Caja

\$0

Pasivo

Capital

\$0

México, D.F., a 22 de diciembre de 2014.

Liquidador

Fernando Beltrán Aguilar

Rúbrica.

AVISO AL PÚBLICO

Se informa al público en general que **las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares** del Diario Oficial de la Federación, vigentes a partir del **1 de enero de 2015**, son las siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,298.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 13.00

*El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

(R.- 404835)

Diario Oficial de la Federación

Comisión Federal de Electricidad

División de Distribución Peninsular

CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA No. LPDPEN0115

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las Bases Generales para la Disposición Final y Baja de los Bienes Muebles de CFE, se convoca a las personas físicas

y morales nacionales, a participar el día 05 de febrero de 2015 en la Licitación Pública No. LPDPEN0115 para la venta de los bienes muebles no útiles a CFE, que a continuación se indican:

No. de Lote	Descripción	Cantidad y U.M.	Valor mínimo para Venta \$/Kg, Pza, L.	Depósito en Garantía
1	Aceite quemado y/o usado	25,600.00 L	5.00	12,800.00
2	Tambos de lámina regulares Cap. 200 Lt.	68.00 Pza	22.38	152.18
3	Acero cobrizado (copperweld)	32.00 Kg	1.16	3.71
4	Aislador de porcelana	4,170.00 Kg	0.37	154.29
5	Aluminio	547.00 Kg	25.31	1,384.46
6	Artículos de porcelana con herrajes	51,866.00 Kg	0.47	2,437.70
7	Cable Cu. paralelo con forro	3,644.00 Kg	23.50	8,563.40
8	Cable de Aluminio (AAC)	8,152.00 Kg	39.04	31,825.41
9	Cable de aluminio (ACSR)	59,921.00 Kg	28.77	172,392.72
10	Cable de aluminio con forro	24,448.00 Kg	24.46	59,799.81
11	Cable de cobre y forro de plástico Autos.	1,541.00 Kg	24.75	3,813.98
12	Cobre desnudo	40,603.00 Kg	*	*
13	Cuchilla corta circuito C'aislante Porc.	2,592.00 Kg	1.24	321.41
14	Desecho ferroso de segunda	57,463.00 Kg	2.26	12,986.64
15	Desecho ferroso de tercera	958.00 Kg	2.01	192.56
16	Desecho ferroso vehicular	173,445.00 Kg	5.50	95,394.75
17	Llantas segmentadas y/o no renovables	9,237.00 Kg	0.20	184.74
18	Medidor energía Elec. gas, Pot. factor Pot.	45,576.00 Kg	18.44	84,042.14
19	Plástico	6,751.00 Kg	1.02	688.60
20	Poste de madera	43,105.00 Kg	0.22	948.31
21	Poste de concreto	1,641.00 Pz	25.01	4,104.14
22	Transformadores de corriente	1,535.00 Kg	4.09	627.82
23	Transformadores Distr. y Pot. S/aceite	131,032.00 Kg	19.34	253,415.89
24	Vidrio Pedacería	2,178.00 Kg	0.06	13.07

Los interesados en adquirir el Lote No. 12 deberán acudir o hablar por teléfono al Departamento de Almacenes Divisional, ubicado en calle 19 No. 454 Fracc. Montejo, Mérida, Yucatán, Tel. (01-999) 9421682, o enviar correo electrónico de solicitud a alejandro.caballero@cfe.gob.mx, el día 4 de febrero de 2015 de 9:00 a 14:00 hrs., donde se les informará del valor para venta y depósito en garantía para dicho lote. Los bienes se localizan en diversos almacenes en el ámbito de la División Peninsular cuyos domicilios se detallan en la relación de bienes anexa a las bases. Los interesados podrán consultar y adquirir las bases de la licitación del 19 de Enero al 03 de Febrero de 2015 en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/12_Ventadebienes/Muebles/Paginas/Muebles2013a.aspx, y el pago de \$8,000.00 más IVA, mediante depósito bancario en efectivo en la cuenta CIE 695343 referencia DWED030101 en el Banco BBVA Bancomer o si el pago se hace por transferencia bancaria, deberán comunicarse al teléfono 01 999 9421682, al Departamento de Almacenes Divisional, donde se les proporcionará la Clabe Bancaria y Número de Referencia para el pago, y enviar copia escaneada del comprobante del pago efectuado anotando previamente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico, folio de comprador de CFE, en su caso y RFC al correo electrónico alejandro.caballero@cfe.gob.mx o acudiendo a las oficinas del Depto. de Almacenes Divisional, ubicada en la calle 19 No. 454 Fracc. Montejo en la Ciudad de Mérida, Yucatán en horario de 10:00 a 13:00 hrs., presentando identificación con validez oficial (credencial, IFE, INE o pasaporte) y copia del Registro Federal de Contribuyentes o solicitar informes de esta licitación en la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles ubicadas en Río Ródano No. 14, 8º. Piso, Sala 807, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono (55) 52294400 Ext. 84237 en horario de 10:00 a 14:00 Hrs., en caso de que el interesado efectúe el pago de las bases fuera del periodo establecido para estos efectos, el importe respectivo no será reembolsado. Las facturas por el pago de las bases serán emitidas por la Caja Divisional, con domicilio en calle 19 No. 454, Fracc. Montejo, en Mérida, Yucatán.

Las personas que hayan adquirido las bases podrán realizar la inspección física de los bienes acudiendo a los lugares donde se localizan del día 19 de Enero al 03 de Febrero de 2015, en días hábiles, previa cita, en horario de 7:30 a 13:30 hrs. El registro de inscripción y recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la licitación se efectuará el día 05 de Febrero de 2015, en horario de 08:00 a 8:30 hrs. en la sala 1 del Auditorio Divisional, ubicada en la calle 19 No. 454 Fracc. Montejo, Mérida, Yucatán. Y de no

presentar en este horario la documentación solicitada, ésta no se recibirá en horario distinto, en virtud de que al concluir el horario citado se iniciará la revisión de la misma, en presencia del interesado.

Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheques de caja, expedidos por Instituciones de Banca y Crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por los importes establecidos para los lotes de bienes que se licitan. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 05 de Febrero de 2015, a las 13:00 hrs., en la sala 1 del Auditorio Divisional antes mencionado en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento. El acto de fallo correspondiente se efectuará el 06 de febrero de 2015, a las 8:00 hrs., en la misma sala 1 del Auditorio antes mencionado. De no presentarse propuesta de compra por algún lote de bienes, una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a la subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor mínimo para venta, considerado en la licitación y un 10% menos en segunda almoneda. La fecha para el retiro de los bienes termina el día 15 de Mayo de 2015.

Atentamente

Mérida, Yucatán, a 19 de enero de 2015.

Gerente Divisional

Ing. Jorge H. Gutiérrez Requejo

Rúbrica.

(R.- 405051)

**FOTO REGIS COMPAÑIA IMPORTADORA FOTOGRAFICA, S.A. DE C.V.
AVISO DE DEDUCCION FISCAL DE CREDITOS**

FOTO REGIS COMPAÑIA IMPORTADORA FOTOGRAFICA, S.A. DE C.V., comunica al público en general que: De conformidad y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, en el cual refieren a los requisitos que deben contener las deducciones fiscales, fracción XV incisos a) y b). En el caso de pérdidas por créditos incobrables, éstas se consideren realizadas en el mes en el que se consuma el plazo de prescripción, que corresponda, o antes si fuera notoria la imposibilidad práctica de cobro. Para los efectos de este artículo, se considera que existe notoria imposibilidad práctica de cobro, entre otros, en los siguientes casos: a) Tratándose de créditos cuya suerte principal al día de su vencimiento no exceda de treinta mil unidades de inversión, cuando en el plazo de un año contado a partir de que incurra en mora, no se hubiera logrado su cobro. En este caso, se considerarán incobrables en el mes en que se cumpla un año de haber incurrido en mora. En tal circunstancia, y para efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, las personas que de acuerdo a la información proporcionada son de las que se encuentran en el rubro de personas con actividad empresarial, mismas que a continuación se enlistan:

Nombre del Cliente	RFC	Importe
MEDINA GUADARRAMA FRANCISCO JAVIER	MEGF6603047F1	\$21,414
HERNANDEZ MARTINEZ MA. JOSE	HEMJ8203087Y6	\$101,805
COMERCIALIZADORA DONCELES S.A. DE C.V.	CDO9305212JA	\$101,357
ROBLES AMASTAL EFREN	ROAE440422MC8	\$9,341
LAGOS NEPOMUCENO ALEJANDRO	LANA641221446	\$148,275
FLORES BALLINAS GRACIELA	FOBG601230FTA	\$17,967
ORTIZ VARGAS MARIA ISABEL	OIVI591119AT8	\$120,300
FOTOGRAFICA FOTOMAR S.A. DE C.V.	0086993500K	\$22,280
CABRERA FLORES SANDRA GUADALUPE	CAFS780530GW6	\$97,792
SEVILLA RAMIREZ ANGELA	SERA621024KKA	\$2,227
PULIDO MADRIGAL EDGAR ENRIQUE	PUME6606142J3	\$12,096
CASTRO SOTO EDUARDO	CASE570709UK9	\$4,426
FEBLES PEREYRA LEYDI DEL ROSARIO	FEPL670930FT1	\$5,920
ROBLES PEREZ SERGIO	ROPS700908QN2	\$108,549
INSTITUTO INTERNACIONAL DE FILOSOFIA A.C.	IIF551116TH2	\$4,833
MORALES SEVILLA ROSA MARIA	MOSR7601313R0	\$7,985
SANTIBANEZ MARIA EUGENIA	SAEU670104FE0	\$7,897
PEREZ RAMIREZ JAIME	PERJ550718QA7	\$2,372
GARCIA SALMORAN JUAN RAMIRO	GASJ561105277	\$2,795
BRAVO Y PEREZ OSCAR EULOGIO	BAPO510311SM2	\$65,912
HERNANDEZ BERNAL LIBRADO	HEBL370215UM2	\$47,139

MENDOZA ARTEAGA ANA LILIA	MEAA740109H14	\$4,150
ARRIETA ALCALDE OLGA LETICIA	AIAO590108JV8	\$1,542
GARCIA MUJICA SILVERIO	GAMS670417JJ0	\$8,369
GOMEZ CASTELLANOS JOSE	GOCJ7808019I6	\$4,592
LAVIN GARCIA ARMINDA	LAGA610216254	\$7,687
MANRIQUE CORONADO VIRIDIANA	MACV8804257M9	\$38,877
ROSALES ARANDA MA. ELISA	ROAE660912K1A	\$67,188
HASSELBLAD USA INC.	0	\$59,457
SEARS OPERADORA MEXICO S.A. DE C.V.	SOM101125UEA	\$3,700
AYALA CENTRO DIGITAL S. DE R.L. DE C.V.	ACD0704194D5	\$13,897
CONCRETOS CODYMA S.A. DE C.V.	CCO940818GR0	\$51,085
SERVICIOS LIVERPOOL S.A. DE C.V.	SLI8007013R7	\$69,812
MOREXPORT MEXICO S.A. DE C.V.	MME101214TE4	\$63,347
SILLER NUNEZ PEDRO EMILIO	SINP800710M90	\$7,627
ANAYA GRANADOS JORGE	AAGJ6004234X7	\$77,644
LUVIANO MARTINEZ JORGE MANUEL	LUMJ680224530	\$152,496
CORONADO MARIA ENRIQUETA	COEN600715H27	\$128,686
LABORATORIOS FOTOGRAFICOS LA MARTINE S.A. DE C.V.	LFM901204475	\$83,116

b) Tratándose de créditos cuya suerte principal al día de su vencimiento sea mayor a treinta mil unidades de inversión cuando el acreedor haya demandado ante la autoridad judicial el pago del crédito o se haya iniciado el procedimiento arbitral convenido para su cobro, y además se cumpla con lo previsto en el párrafo final del inciso anterior. En tal circunstancia, y para efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, las personas que de acuerdo a las disposiciones referidas son de las que se encuentran en el rubro de personas con actividad empresarial, mismas que a continuación se enlistan:

Nombre del Cliente	RFC	Importe
IMPORTACIONES SELECTAS AZTECA S.A. DE C.V.	ISA020208G24	\$426,380
HORMENN, S.A.	3069130095	\$499,795
DEL CASTILLO SALCEDO SERGIO ALEJANDRO	CASS630407R44	\$377,106
LOPEZ MENDOZA MARGARITA	LOMM581204CJ1	\$195,966
CABRERA OZUNA MARIO	CAOM560529F56	\$1,009,289
FOTO RAMBAR S.A. DE C.V.	FRA940203B71	\$189,482
LOPEZ CRESPO ANA MARGARITA	LOCX701113ES5	\$1,214,018
GONZALEZ ESPARZA MANUEL EZEQUIEL	GOEM640326GD6	\$326,611
GUERRERO SANCHEZ BENJAMIN	GUSB610221II1	\$278,918
ROMAN BRAVO MA. DEL CARMEN	ROBC760728DF8	\$261,467
BRIGIDO LEON JOSE	BILJ790319KT6	\$687,809
SANTIBAYEZ MIGUEL ANGEL	SAMA860621AE0	\$1,947,832
GUERRERO SANCHEZ JOSE GERARDO	GUSG560318D91	\$488,068
PLATA ARCOS ANA MARIA ALEJANDRA	PAAA610227J26	\$2,205,526
LOPEZ PAZZI SEBASTIAN DE JESUS	LOPS000914MB8	\$691,918
CASTILLA CORONA MARGARITA	CACM510717UP1	\$689,950
ROBLES AMASTAL EFREN	ROAE440422MC8	\$564,580
ECI GRAPHICS, S. DE R.L. DE C.V.	EGR0405257G4	\$1,000,680

Mediante este aviso se les informa que se efectuarán las deducciones de los créditos incobrables a su cargo, a fin de que dichas personas acumulen el ingreso derivado de la deuda no cubierta en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta en su artículo 27 fracción XV incisos a) y b).

México, D.F., a 12 de enero de 2015.

Representante Legal

Pablo A. Vázquez Bárcenas

Rúbrica.

(R.- 405142)

Instituto para la Protección al Ahorro Bancario

BANCO BICENTENARIO, S.A.,

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE,

EN LIQUIDACION JUDICIAL

AVISO SOBRE LA CONSULTA DE LA LISTA PROVISIONAL DE ACREEDORES

Conforme a lo dispuesto en el artículo 239, fracción I, segundo párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, se informa al público en general lo siguiente:

a) Fecha de declaración judicial.- El 12 de enero de 2015, el C. Juez Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, dentro del expediente 5/2015, dictó sentencia en la que declaró la liquidación judicial de Banco Bicentenario, S.A., Institución de Banca Múltiple, en Liquidación, misma que fue notificada al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario el 13 de enero de 2015.

b) Lugar en donde los acreedores pueden consultar la lista provisional.- La lista provisional de acreedores puede ser consultada en los siguientes domicilios:

➤ Calle Hamburgo 225, P.B., Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, Distrito Federal.

➤ Calle César López de Lara 3603, Interior J, Colonia Jardín, Código Postal 88260, Nuevo Laredo, Tamaulipas.

c) Medios a través de los cuales se puede consultar la lista provisional.- En la página electrónica de internet siguiente:

<http://www.ipab.org.mx/ipab/banco-bicentenario/banco-bicentenario-contenido>

Conforme a la fracción II del artículo 239 de la Ley de Instituciones de Crédito, se informa a los acreedores que **cuentan con un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de publicación del presente aviso**, para verificar si se encuentran en la lista provisional referida. Durante dicho plazo, los acreedores podrán solicitar por escrito al liquidador judicial Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, por conducto de su apoderado legal **D&T Case, S.A. de C.V.**, en los domicilios antes señalados, para que se realicen ajustes o modificaciones a la lista provisional, debiendo adjuntar copia de los documentos que soporten dicha solicitud.

Transcurrido este plazo, ningún acreedor podrá solicitar el reconocimiento de su crédito, o la modificación o ajuste del que aparezca reconocido a su favor en la lista definitiva o en la sentencia de reconocimiento, graduación y prelación de créditos.

Sin perjuicio de lo anterior, para cualquier duda o aclaración en relación con el presente aviso, se encuentra a disposición del público en general el Centro de Atención Telefónica, cuyo número es el 5209-5707 en la Ciudad de México y su zona metropolitana; y desde el interior de la República al 01 800 288 4722, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

México, Distrito Federal, a 15 de enero de 2015.

Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, en su carácter de liquidador judicial
de Banco Bicentenario, S.A., Institución de Banca Múltiple, en Liquidación Judicial
Secretario Adjunto de Protección al Ahorro Bancario

Act. Raúl Castro Montiel

Rúbrica.

Secretario Adjunto Jurídico

Lic. Mario R. Luna Estrada

Rúbrica.

(R.- 405220)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación vigentes a partir del **1 de enero de 2015**, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,730.00
2/8	de plana	\$ 3,460.00
3/8	de plana	\$ 5,190.00
4/8	de plana	\$ 6,920.00
6/8	de plana	\$ 10,380.00
1	plana	\$ 13,840.00
1 4/8	planas	\$ 20,760.00
2	planas	\$ 27,680.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Secretaría de Economía
Dirección General de Comercio Exterior
CONVOCATORIA

La Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5º, fracción V, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 27 y 28 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, y 26 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para asignar el cupo establecido en el Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar con el arancel-cupo establecido, filetes de pescado frescos o refrigerados y congelados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2014 y modificado mediante diversos publicados el 26 de septiembre y 31 de diciembre de 2014, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación (1)	Convocados (2)	Fracciones Arancelarias de la TIGIE (3)	Descripción del cupo (4)	País de Origen (5)	Unidad de medida (6)	Cantidad a licitar (7)	Monto máximo adjudicable por participante (8)	Fecha y hora de la licitación (9)
006/2015	Personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos	0304.31.01, 0304.32.01, 0304.61.01 y 0304.62.01	Filetes de pescado, frescos o refrigerados y congelados	Todo el mundo	Kilogramo	16,500,000	1,650,000	3 de febrero de 2015 11:30 horas.

Las bases de esta licitación son gratuitas y estarán a disposición de los interesados el 20 de enero de 2015 y en los días subsecuentes, en todas las delegaciones y subdelegaciones federales de la Secretaría de Economía, en horarios de oficina, así como en la página de Internet del Sistema Integral de Información de Comercio Exterior: www.sicex.gob.mx, en horario continuo.

El registro de ofertas se llevará a cabo a partir de una hora antes y hasta la hora exacta fijada para los actos de apertura de sobres y adjudicación, los cuales se efectuarán en el día y horario señalados en el cuadro anterior, en la sala de Exportadores de la Secretaría de Economía ubicada en Avenida Insurgentes Sur N° 1940, PB, Colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F.

México, D.F., a 13 de enero de 2015.
El Director General de Comercio Exterior
Juan Díaz Mazadiego
Rúbrica.

(R.- 405176)

**Gobierno del Estado de México
Procuraduría General de Justicia**

LICENCIADO ALEJANDRO JAIME GOMEZ SANCHEZ, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81 Y 83 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; 19, SEGUNDO PARRAFO, 39 Y 40 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; 1, 3, 25, 27, 29, 31, 42, APARTADO A, FRACCIONES I Y X, Y APARTADO C, FRACCIONES I Y III DE LA LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, Y 1, 12 Y 14, ULTIMO PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, es la dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la que se integra la Institución del Ministerio Público, la cual de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 81 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, tiene a su cargo la investigación de los delitos del orden común.

Que en términos de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y su Reglamento, el Procurador es el Jefe del Ministerio Público y Titular de la Procuraduría, a quien le corresponde expedir las disposiciones administrativas necesarias para el mejor funcionamiento de la Institución.

Que en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, se establecen como atribuciones de los Subprocuradores General, de Atención Especializada y para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género, del Coordinador de Investigación y Análisis, de los Fiscales y del Director General de Análisis, ejercer las facultades delegadas por el Procurador en materia de requerimientos de información y datos que conserven los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, en términos de los artículos 18, fracción III, 19, fracción VI, 19 Bis, fracción VI, 23, fracción XI, 27, fracción X y 29, fracción VI, del Reglamento en cita.

Que el 14 de junio del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la cual tiene por objeto regular el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes públicas de telecomunicaciones, el acceso a la infraestructura activa y pasiva, los recursos orbitales, la comunicación vía satélite, la prestación de los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y radiodifusión, y la convergencia entre éstos, los derechos de los usuarios y las audiencias, y el proceso de competencia y libre concurrencia en estos sectores, para que contribuyan a los fines y al ejercicio de los derechos establecidos en los artículos 6, 7, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el Título Octavo, de la Ley en cita, denominado “De la colaboración con la justicia”, establece las obligaciones que en materia de seguridad y justicia tienen los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos.

Que el artículo 189 de la mencionada Ley, dispone que los titulares de las instancias de seguridad y procuración de justicia, designarán a los servidores públicos encargados de gestionar los requerimientos que se realicen a los concesionarios y recibir la información correspondiente, mediante acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en la citada Ley Federal, el Procurador General de Justicia del Estado de México emitió el Acuerdo número 10/2014, por el que se designa a los servidores públicos que se indican, para realizar requerimientos a los concesionarios de telecomunicaciones, así como a los autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, y se establecen lineamientos para solicitar y recibir información para la localización geográfica en tiempo real y datos conservados por los concesionarios de telecomunicaciones, autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de octubre del presente año.

Que en el Acuerdo en cita, se delegan las atribuciones señaladas en el párrafo anterior a los subprocuradores General, de Atención Especializada, para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género y Jurídico, así como al Coordinador de Investigación y Análisis.

Que a efecto de lograr una investigación más pronta y eficiente, en el presente Acuerdo se amplía la designación de servidores públicos para gestionar los requerimientos a los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, en materia de localización geográfica en tiempo real y los datos conservados de comunicaciones que se realicen desde cualquier tipo de línea, de conformidad con los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 14/2014, POR EL QUE SE DESIGNA A LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE SE INDICAN, PARA REALIZAR REQUERIMIENTOS A LOS CONCESIONARIOS DE TELECOMUNICACIONES, ASI COMO A LOS AUTORIZADOS Y PROVEEDORES DE SERVICIOS DE APLICACIONES Y CONTENIDOS, Y SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA SOLICITAR Y RECIBIR INFORMACION PARA LA LOCALIZACION GEOGRAFICA EN TIEMPO REAL Y DATOS CONSERVADOS POR LOS CONCESIONARIOS DE TELECOMUNICACIONES, AUTORIZADOS Y PROVEEDORES DE SERVICIOS DE APLICACIONES Y CONTENIDOS.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO.- OBJETO.

El presente Acuerdo tiene por objeto:

I. Designar a los servidores públicos que se indican, para realizar requerimientos a los concesionarios de telecomunicaciones, así como a los autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, y

II. Establecer lineamientos para solicitar y recibir información para la localización geográfica en tiempo real y datos conservados por los concesionarios de telecomunicaciones, autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos.

SEGUNDO.- DE LA INFORMACION.

La Procuraduría podrá requerir a los concesionarios de telecomunicaciones, así como a los autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, con fundamento en lo establecido en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la siguiente información:

I. La relativa para determinar la localización geográfica, en tiempo real, de los equipos de comunicación móvil, y

II. Los datos conservados de las comunicaciones que se realicen desde cualquier tipo de línea que utilice numeración propia o arrendada, bajo cualquier modalidad, que permitan identificar con precisión los datos enunciados en la fracción II del artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

CAPITULO II DESIGNACION DE FACULTADES

TERCERO.- DESIGNACION DE FACULTADES.

Se designa para realizar requerimientos a los concesionarios de telecomunicaciones, así como a los autorizados y proveedores de servicios de aplicación y contenido, para solicitar y recibir información para la localización geográfica, en tiempo real, de los equipos de comunicación móvil y datos conservados por los concesionarios de telecomunicaciones, así como a los autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, a los titulares de las siguientes unidades administrativas:

- I. Subprocuraduría General;
- II. Subprocuraduría de Atención Especializada;
- III. Subprocuraduría para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género;
- IV. Subprocuraduría Jurídica;
- V. Coordinación de Investigación y Análisis;
- VI. Fiscalía Regional de Toluca;
- VII. Fiscalía Regional de Tlalnepantla;
- VIII. Fiscalía Regional de Ecatepec;
- IX. Fiscalía Regional de Nezahualcóyotl;
- X. Fiscalía Regional de Valle de Bravo;
- XI. Fiscalía Regional de Texcoco;
- XII. Fiscalía Regional de Cuautitlán;
- XIII. Fiscalía Regional de Tejupilco;
- XIV. Fiscalía Regional de Atlacomulco;
- XV. Fiscalía Regional de Ixtapan de la Sal;
- XVI. Fiscalía Regional de Amecameca;
- XVII. Fiscalía Especializada de Secuestro Valle de Toluca;
- XVIII. Fiscalía Especializada de Homicidio Valle de Toluca;
- XIX. Fiscalía Especializada de Secuestro Valle de México;
- XX. Fiscalía Especializada de Homicidio Valle de México;
- XXI. Fiscalía Especializada de Robo con Violencia y Cuantía Mayor;
- XXII. Fiscalía Especializada de Delitos Dolosos Cometidos por Corporaciones Policiales;
- XXIII. Fiscalía Especializada de Delitos Cometidos por Servidores Públicos;
- XXIV. Fiscalía Especializada de Delitos Cometidos Contra el Transporte;
- XXV. Fiscalía de Asuntos Especiales;
- XXVI. Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales;
- XXVII. Fiscalía Especializada de Trata de Personas;

- XXVIII. Fiscalía Especializada de Feminicidios;
- XXIX. Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículo Toluca Tlalnepantla;
- XXX. Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículo Zona Oriente;
- XXXI. Fiscalía Especializada para la Investigación de Personas Desaparecidas, no Localizadas, Ausentes o Extraviadas, y
- XXXII. Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Procurador General de Justicia pueda ejercer directamente esta facultad.

CAPITULO III LINEAMIENTOS

CUARTO.- REQUERIMIENTO.

El requerimiento a que se hace referencia en el artículo SEGUNDO del presente Acuerdo, se deberá realizar por escrito, de manera fundada y motivada.

QUINTO.- ENTREGA DE LA INFORMACION.

La entrega de la información se realizará conforme a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como a los Lineamientos que en la materia emita el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

SEXTO.- TRAMITE DE LAS SOLICITUDES POR PARTE DE LOS AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO.

Los agentes del Ministerio Público que consideren necesario requerir a los concesionarios de telecomunicaciones, así como a los autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, información o datos, con motivo de investigaciones, lo harán del conocimiento de su Fiscal, para que por su conducto se realice la solicitud correspondiente.

A su escrito, los agentes deberán adjuntar el acuerdo en el que funde y motive la procedencia del requerimiento e indique el tipo de datos que necesita, así como la propuesta de requerimiento a formular a la autoridad competente por el servidor público facultado conforme el formato establecido.

SEPTIMO.- PEDIMENTO POR AUSENCIA.

Las agentes del Ministerio Público podrán pedir por escrito a cualquiera de los funcionarios facultados en este Acuerdo, si no está disponible con oportunidad su mando superior, para que solicite al concesionario, autorizado o proveedor, los datos o información que se requiera.

Las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, se formularán en los términos establecidos en el artículo SEXTO de este Acuerdo.

OCTAVO.- ACCESO A LA INFORMACION.

Los datos proporcionados por los concesionarios, autorizados o proveedores, sólo podrán ser conocidos por los servidores públicos señalados en este Acuerdo y resguardados por los agentes del Ministerio Público que tengan bajo su responsabilidad y trámite la investigación de que se trate, por lo que deberán guardar estricta confidencialidad respecto de la información obtenida.

NOVENO.- RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y PENALES.

El servidor público que quebrante la confidencialidad de actuaciones de investigación en las que obren información o datos, que hayan sido proporcionados por concesionarios, autorizados o proveedores de telecomunicaciones, o proporcione copia de los documentos correspondientes, será sujeto de las responsabilidades administrativas y penales a que haya lugar, de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, el Código Penal del Estado de México y demás disposiciones que resulten aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- En materia de localización geográfica en tiempo real, se estará a lo dispuesto en la Ley Federal de Telecomunicaciones abrogada, hasta en tanto entre en vigor el Código Nacional de Procedimientos Penales en el Estado de México.

CUARTO.- Se abroga el Acuerdo Número 10/2014, por el que se designa a los servidores públicos que se indican, para realizar requerimientos a los concesionarios de telecomunicaciones, así como a los autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, y se establecen lineamientos para solicitar y recibir información para la localización geográfica en tiempo real y datos conservados por los concesionarios de telecomunicaciones, autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de octubre del presente año.

SEXTO.- Se derogan las disposiciones jurídicas que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a cinco de diciembre de dos mil catorce.

El Procurador General de Justicia del Estado de México
Lic. Alejandro Jaime Gómez Sánchez
Rúbrica.